

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0171/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 26 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio N° 287/82, de protocolización de la escritura privada legalmente reconocida, franqueado por el Notario de Fe Pública, Dr. Juvenal Rellini, se constata la venta de un lote de terreno de una superficie de 400,00 m2. ubicado en calle Regimiento Carabineros s/n., que otorgan Javier y Julio Patiño Gonzales a favor de Alejandro Florido Tapia y María Ustarez de Florido.

Que, por Testimonio N° 444/97 de protocolización de una escritura privada legalmente reconocida, se evidencia a raíz de la disolución del matrimonio, la División y Partición Voluntaria, del inmueble ubicado en calle Reg. Carabineros s/n., que efectuaron Alejandro Florido Tapia y María Ustarez Nogales, el 4 de enero de 1991, quedando ambos en posesión de 200,00 m2.

Que, por informe N° 55 de la inspección realizada por el Técnico Urbano de la Comuna a los terrenos antes mencionados, se constata la existencia de una demasia de 95,00 m2., excedente que resultó del alineamiento de vía, factibles de anexión forzosa.

Que, actualmente ocurre ante el H. Concejo Municipal la Señora Lily Janeth Florido Ustarez, en representación de su padre, para que esta instancia ordene a la Sección Técnica de la Comuna, para que se proceda a la aprobación de la cancelación por anexión forzosa tomando como base el valor catastral del mencionado terreno.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 054/95, el presente caso se debe tramitar ante la Oficialía Mayor Técnica, previo pago por metro cuadrado, en el Tesoro Municipal, tomando como referencia las tablas y valores catastrales.

Que, mediante JEF. CAT. URB. CITE, 209/99, del Jefe de Catastro Urbano, se tiene que el presente trámite de DIVISION ; ha sido iniciado en fecha 18 de junio de 1999 (expediente registrado con el N° 145).

Que, posteriormente con la finalidad de unificar los pagos por concepto de avances, anexiones, remates, diferencias de superficies entre títulos de propiedad y planos con las expropiaciones a la propiedad privada, se promulga la Ordenanza Municipal N° 029/99, en fecha 23 de junio de 1999, que amplía lo alcances de la similar 054/95, debiendo ser cancelados de acuerdo al valor comercial.

Que, por informe 075/99, la Comisión Técnica se demuestra que el trámite es anterior a las disposiciones legales vigentes y en consecuencia recomiendan aceptar la solicitud.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Al haberse iniciado el presente trámite con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 029/99, en estricta aplicación del principio de la irretroactividad de la Ley consagrada en el Art. 33 de la Constitución Política del Estado, se instruye a la Sección Técnica de la Comuna, se aplique en todo lo que corresponda la Ordenanza Municipal N° 054/95.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo